



RESOLUCION No. CSJATR20-66
31 de enero de 2020

“Por medio de la cual se concede la licencia no remunerada al señor Samuel Reales Oquendo, en su condición de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y se prorroga un nombramiento en provisionalidad”

La suscrita, Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO

Que el señor Samuel David Reales Oquendo, mediante escrito fechado 20 de diciembre del año en curso, y radicado en esa misma fecha bajo el No. EXTCSJAT19-10304, solicitó licencia no remunerada de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia a partir del 23 de diciembre de 2019 al 23 de enero de 2020.

Que mediante Resolución No. CSJATR19-1264 del 23 de diciembre de 2019 se concedió la licencia no remunerada al empleado Samuel Reales Oquendo, identificado con cedula de ciudadanía 8.713.082, en su condición de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a partir del 23 de diciembre de 2019 hasta el 23 de enero de 2020.

Que en virtud de lo anterior, la Suscrita Presidenta mediante Resolución No. CSJATR19-1265 del 24 de diciembre de 2019 dispuso nombrar en provisionalidad al señor MANUEL SALVADOR PERTUZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.393 de Algarrobo, en el cargo de CONDUCTOR asignado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico a partir del 24 de diciembre de 2019 al 23 de enero de 2020.

Seguidamente, mediante Resolución No. CSJATR20-49 del 23 de enero de 2020 se concedió la licencia no remunerada al empleado Samuel Reales Oquendo, identificado con cedula de ciudadanía 8.713.082, en su condición de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, a partir del 24 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020

A su vez, la Suscrita Presidenta mediante Resolución No. CSJATR20-49 del 23 de enero de 2020, dispuso en el artículo segundo prorrogar el nombramiento en provisionalidad al señor MANUEL SALVADOR PERTUZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.393 de Algarrobo, en el cargo de CONDUCTOR asignado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico a partir del 24 de enero de 2020 al 31 de enero de 2020.

Que nuevamente, el señor Samuel David Reales Oquendo, mediante escrito fechado 31 de enero de 2020, y radicado en esa misma fecha bajo el No. EXTCSJAT20-715, solicitó licencia no remunerada de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia a partir del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

Que el artículo 142 de la Ley 270 de 1996 establece:

ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA. Los funcionarios y empleados tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El superior la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Así mismo, se concederá licencia no remunerada a los funcionarios de Carrera para proseguir cursos de especialización hasta por dos años o actividades de docencia, investigación o asesoría científica al Estado hasta por un año, previo concepto favorable de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO. Los funcionarios y empleados en Carrera también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos años, un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial.

Que vista la solicitud del empleado, se observa que la misma cumple con las disposiciones contenidas en el citado artículo, por lo que se concederá la prórroga de la licencia no remunerada al empleado Samuel Reales Oquendo, identificado con cedula de ciudadanía 8.713.082, en su condición de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por el término de treinta (30) días a partir del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

Que en virtud de la concesión de la licencia, se dispondrá además prorrogar el nombramiento en provisionalidad al señor MANUEL SALVADOR PERTUZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.393 de Algarrobo, en el cargo de CONDUCTOR asignado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por el término de treinta (30) días a partir del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

De la anterior decisión, se remitirá copia a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

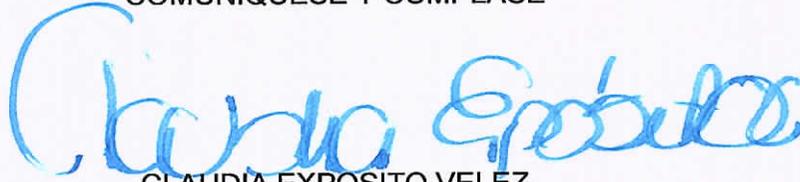
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada al empleado Samuel Reales Oquendo, identificado con cedula de ciudadanía 8.713.082, en su condición de conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por el término de treinta (30) días a partir del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad al señor MANUEL SALVADOR PERTUZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.393 de Algarrobo, en el cargo de CONDUCTOR asignado al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por el término de treinta (30) días a partir del 01 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al señor SAMUEL REALES OQUENDO, identificado con cedula de ciudadanía 8.713.082 y al señor MANUEL SALVADOR PERTUZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.583.393 de Algarrobo y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para lo pertinente.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2.020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico



